



NUEVAS INDICACIONES DEL EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY SOBRE ROYALTY MINERO: OBSERVACIONES DEL CONSEJO MINERO

Comisión de Minería y Energía del Senado
16 de noviembre de 2022



ÍNDICE

1. Nueva propuesta del Gobierno mejoró el diseño del Royalty Minero
2. Se mantiene una carga excesiva que dejará fuera de competencia a la minería chilena
3. Carga tributaria actual de la minería chilena
4. Carga tributaria resultante de las nuevas indicaciones
5. Conclusiones



Antecedentes y agradecimientos

- El Ministerio de Hacienda presentó nuevas indicaciones al proyecto de ley sobre Royalty Minero el 25 de octubre pasado.
- Al igual que varias otras organizaciones, el CM fue invitado previamente a formular observaciones a la versión anterior del contenido de esta iniciativa legal, lo que agradecemos al Ministerio de Hacienda.
- Valoramos la nueva oportunidad que nos brinda la Comisión de Minería y Energía del Senado para plantear nuestros puntos de vista sobre este proyecto.
- Reiteramos la disposición de la minería chilena para incrementar su aporte tributario al país, contribuyendo a dar respuesta a prioridades sociales, manteniendo la competitividad de la industria, para que ésta pueda seguir desarrollándose a futuro.

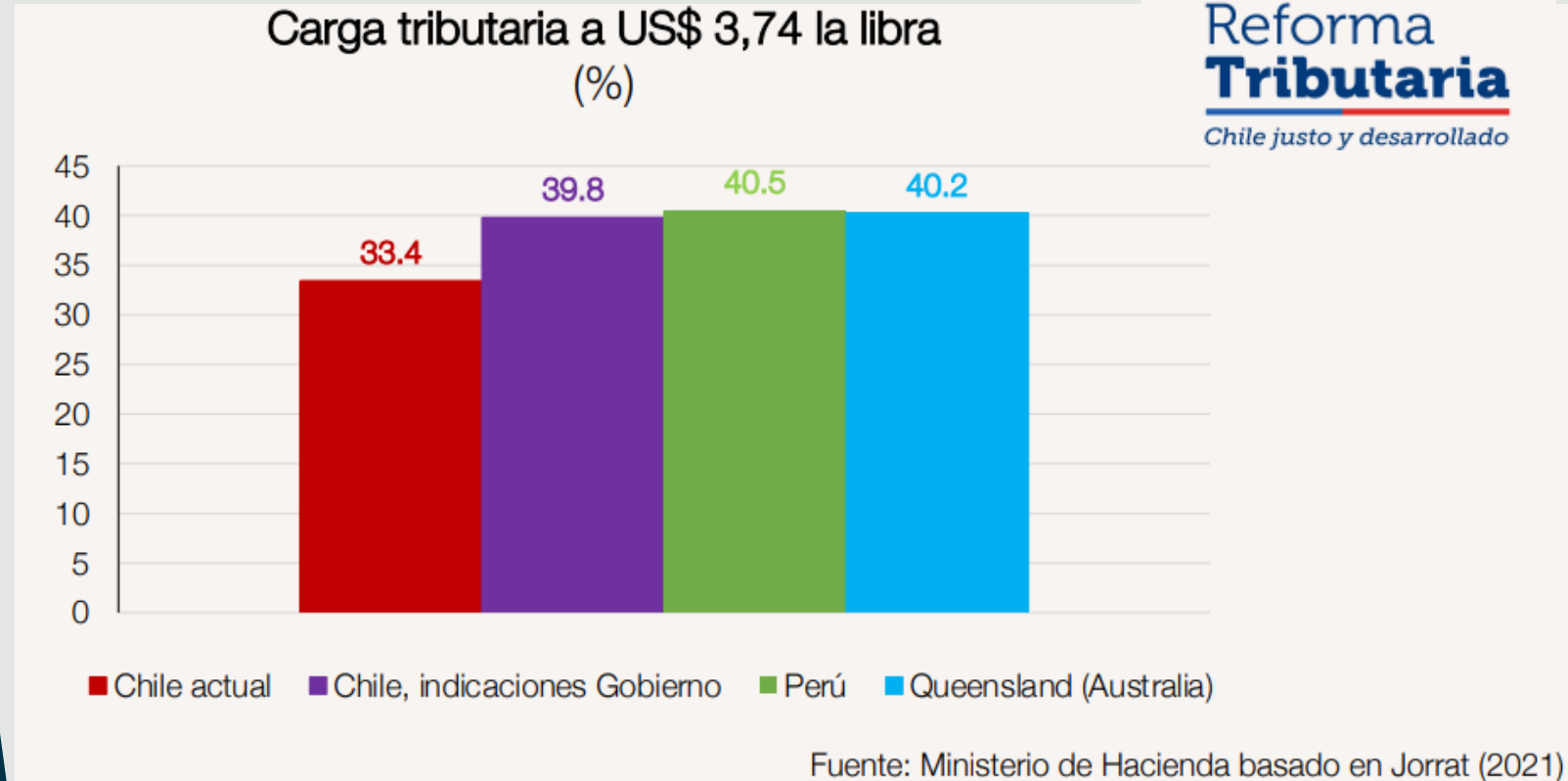
Reconocimiento de las mejoras en el diseño

- Resulta positivo que se haya acotado el componente ad valorem a una tasa única de 1% sobre las ventas y que éste no se pague cuando las compañías tengan márgenes negativos, ya que este componente afecta mayormente a las empresas que tienen menores márgenes.
- Resulta razonable la fórmula en que las tasas del componente sobre rentabilidad vayan aumentando conforme se incrementa el margen operacional de la empresa (no sólo en relación con los precios del cobre) y se reconozcan los costos de depreciación por las inversiones mineras.
- Adicionalmente, se valora la intención de destinar mayores recursos a las regiones mineras.

**No obstante lo anterior,
la nueva propuesta mantiene una carga tributaria
excesiva, que dejará fuera de competencia a la minería
chilena.**

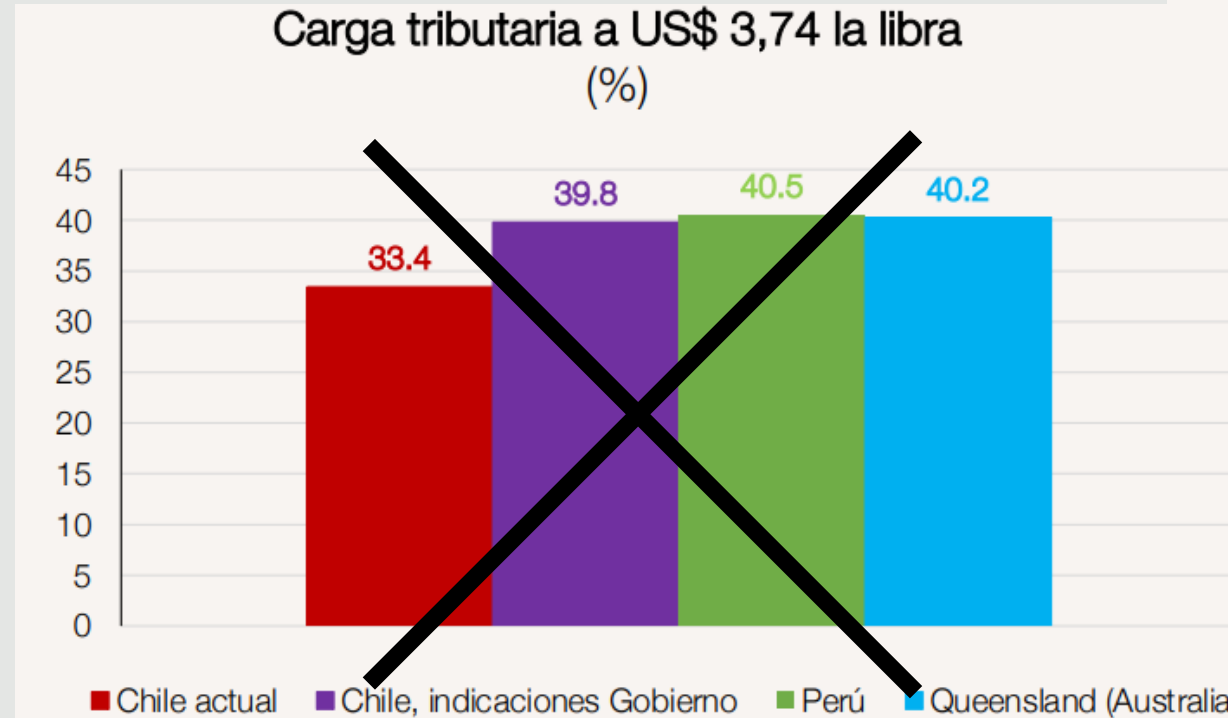
El Ministerio de Hacienda dice que la carga tributaria de la minería chilena está hoy en 33% y que con las nuevas indicaciones llegaría a 40%

Cuadro del Ministerio de Hacienda NO COMPARTIDO POR LA INDUSTRIA MINERA



El Ministerio de Hacienda dice que la carga tributaria de la minería chilena está hoy en 33% y que con las nuevas indicaciones llegaría a 40%

Cuadro del Ministerio de Hacienda NO COMPARTIDO POR LA INDUSTRIA MINERA



¿Por qué Hacienda dice que la carga tributaria de la minería chilena está en 33%?

- El Gobierno hace su cálculo en base a los datos que utiliza un estudio elaborado por Michel Jorratt para la CEPAL, haciendo ajustes al modelo mismo.
- Las principales razones por las cuales el Gobierno llega a tasas tan bajas son:
 - Asumir tasas de distribución de utilidades de 50% y no de 100%, que es el porcentaje con que los inversionistas evalúan las distintas alternativas.
 - Traer a valor presente los flujos de pago de impuestos. Dado que en Chile tenemos depreciaciones aceleradas como instrumento para fomentar la inversión, al aplicar esta metodología la brecha se amplía. El mismo Jorratt reemplaza esta metodología en un estudio posterior que realiza junto a académicos para CESCO - UC.

Carga tributaria actual de la minería chilena: ¿Cuál es la realidad?

- Calculamos que la tasa de tributación efectiva de las empresas mineras que operan en Chile está en torno a 39% de sus utilidades antes de impuestos, incluyendo impuestos de Primera Categoría, Adicional y Específico a la Actividad Minera (Royalty).
- Varios estudios recientes e independientes, con metodologías diversas, llegan a una conclusión similar:
 - a) Castillo y Valverde, Centro de Estudios Tributarios de la Universidad de Chile (2022): **38% - 39%**
 - b) Ugarte y Vergara, Centro de Estudios Públicos (2022):
 - Empresa de sobre 200.000 TMCF: **37% y 43%**
 - Empresa de bajo 100.000 TMCF: **36% y 39%**
 - c) Jorratt, Peters, Lagos, CESCO-UC (2021): **38,7% - 39,2%**
(Lámina 12).
 - d) Fondo Monetario Internacional (2022): **38,4%**
(Lámina 13).

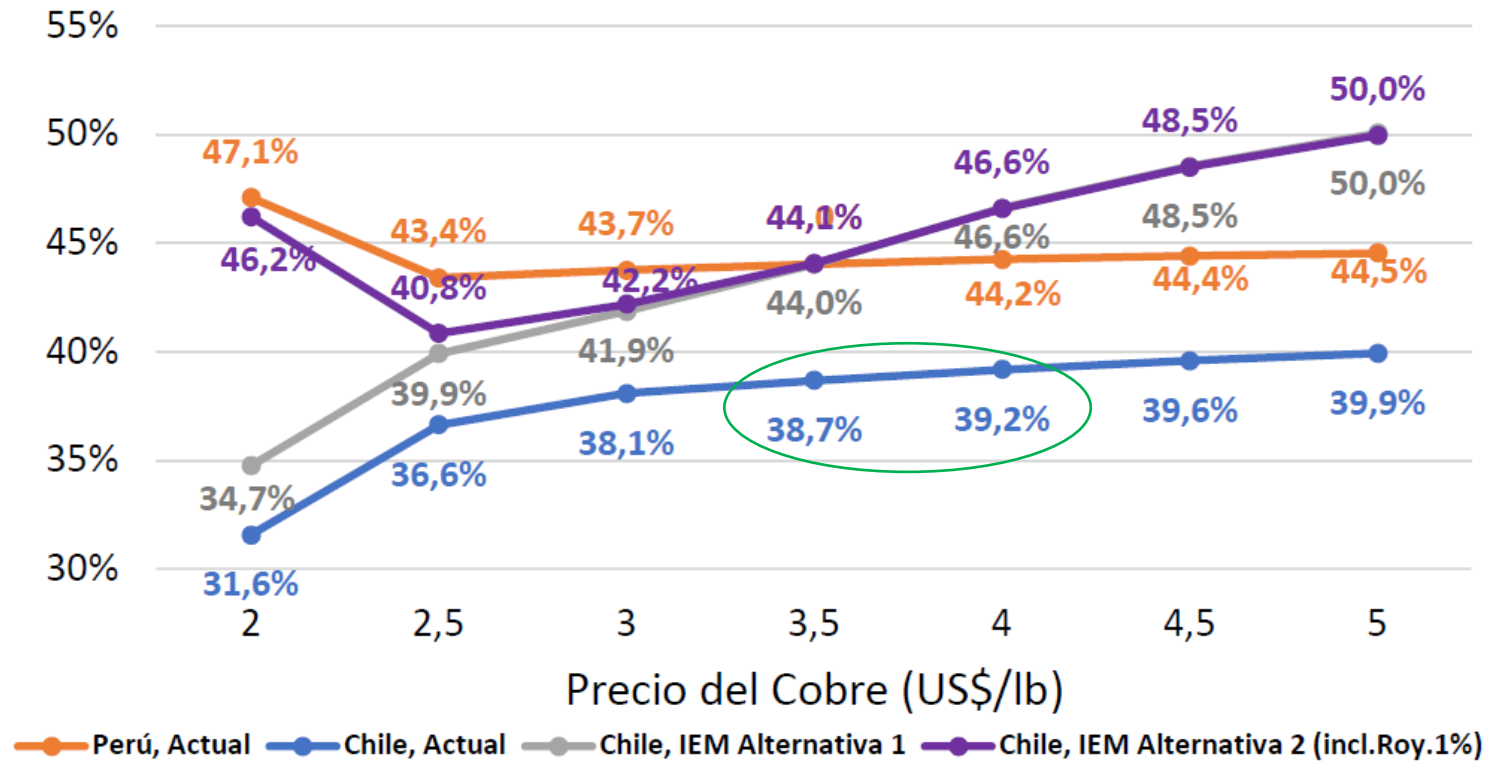
Carga tributaria actual de la minería chilena



CESCO

CENTRO DE ESTUDIOS
DEL COBRE Y LA MINERÍA
—
CENTER FOR COPPER
AND MINING STUDIES

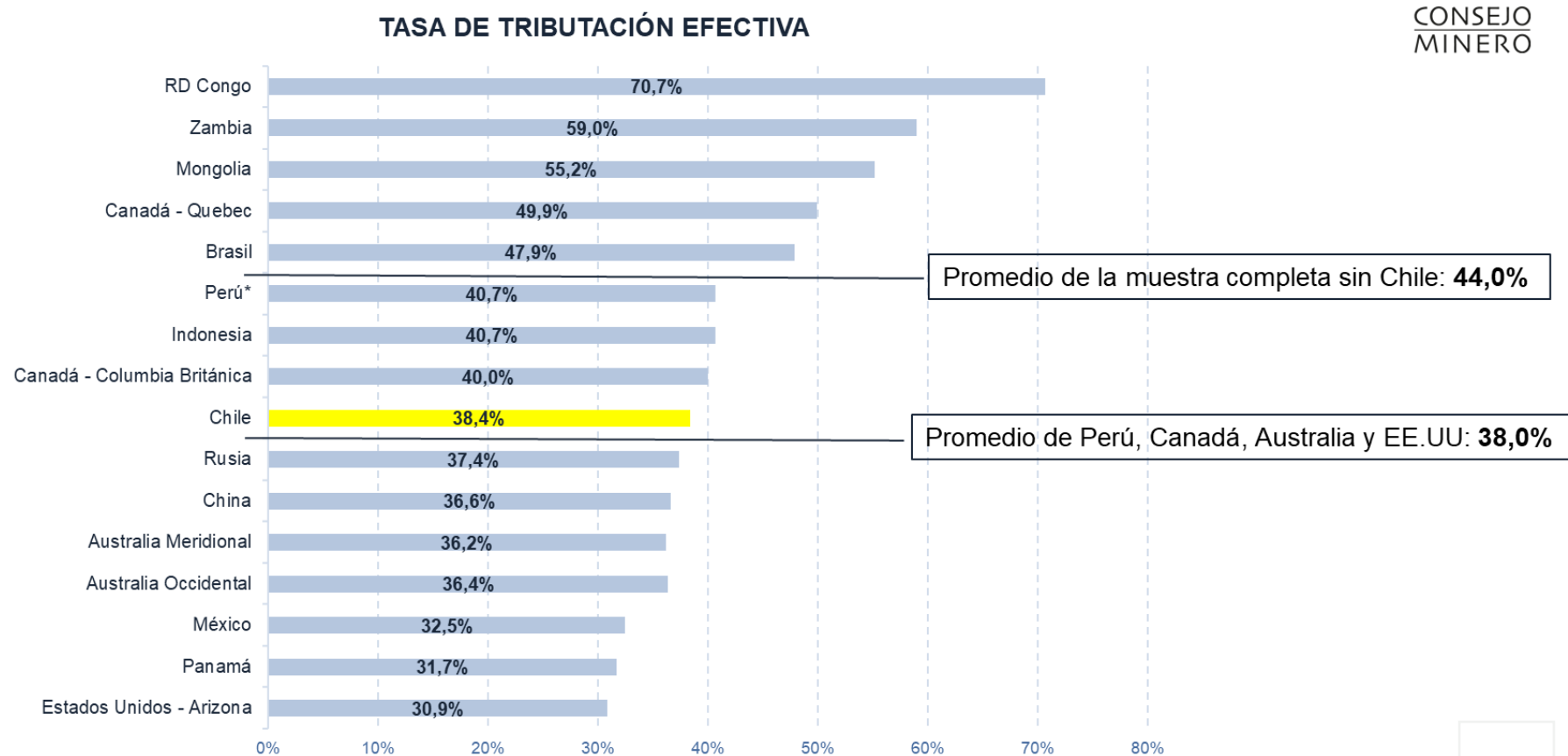
Tasa de tributación efectiva



Fuente: “Propuesta de modificación de la tributación de la minería del cobre chileno”, M. Jorratt, D. Peters, G. Lagos (2021).

Carga tributaria actual de la minería chilena

Según un estudio comparativo del Fondo Monetario Internacional, la tasa de tributación efectiva de la minería en Chile está actualmente en el mismo nivel que países con los cuales compite más directamente por atraer inversiones mineras, como Perú, Canadá, Australia y Estados Unidos.



*Promedio de tres alternativas de tasas que considera el estudio: 37,3%, 41,7% y 43,1%.

Fuente: Fondo Monetario Internacional (2022). "Perú. Propuestas para la reforma tributaria de 2022: régimen fiscal del sector minero, ganancias de capital e IGV a los servicios digitales".

¿Qué dice el sentido común sobre la tasa efectiva actual chilena?

- Una empresa minera paga en Chile Impuesto de Primera Categoría con tasa de 27%.
- La dueña extranjera de la empresa minera paga Impuesto Adicional con tasa de 35%, al que se le imputa el Impuesto de Primera Categoría pagado por la empresa.
- También se debe pagar el Impuesto Específico a la Actividad Minera (IEAM), cuyas tasas van del 5% al 14% y los últimos 2 años ha estado en un promedio de 6%.
- Sólo sumando, ya superamos el 40%.
- Es cierto que la tasa efectiva no es la simple suma, ya que el IEAM se descuenta de la base imponible. También pueden haber diferencias temporales en los pagos de impuestos, pero ...
- ... el cálculo más simple y transparente da una tasa de 39%,
- ... lejos del 33% que utiliza el Gobierno.

¿Cómo quedarían la carga tributaria de las empresas mineras con la nueva propuesta del Ministerio de Hacienda?

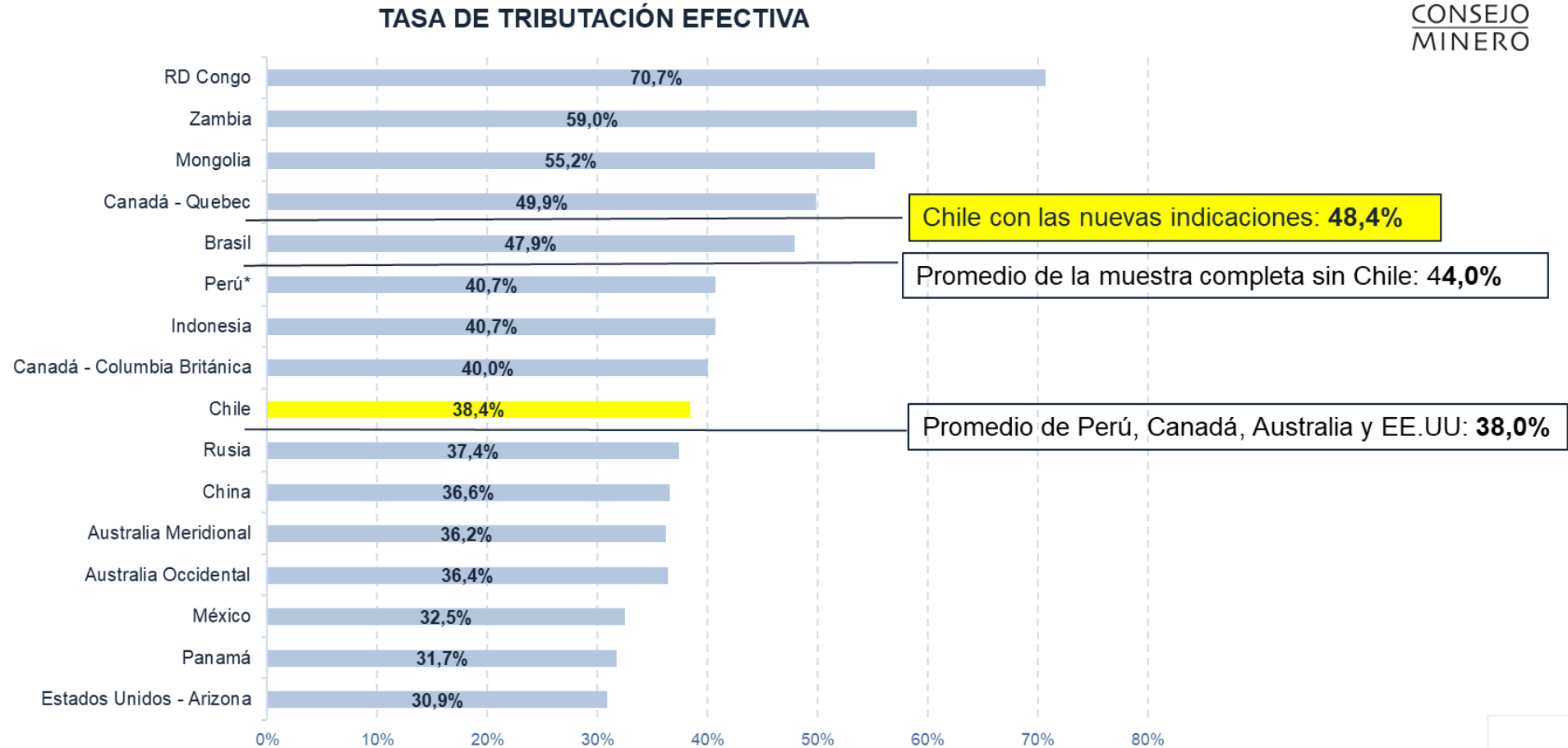
Carga tributaria resultante de las nuevas indicaciones del Gobierno

- Ya se han conocido cifras de otros especialistas y organizaciones que resultan similares a las nuestras:
 - **Ugarte y Vergara, Centro de Estudios Públicos:**
 - Empresas de bajo margen, entre 42% y 47%
 - Empresas de alto margen, entre 53% y 63%
 - **Banco de inversiones BTG Pactual:**
hasta 50% o más
 - **Consultora CRU:**
49%

Carga tributaria resultante de las nuevas indicaciones del Gobierno

- Con las nuevas indicaciones, la tasa tributaria efectiva, según nuestros cálculos (basados en Jorratt, Peters y Lagos), llegará a 48,4%.
- Lo anterior equivale a cerca de 10 puntos porcentuales más que la tasa chilena actual, incremento que crece a precios sobre US\$3,7.
- También equivale a cerca de 10 puntos porcentuales más que el promedio de Perú, Canadá, Australia y Estados Unidos.
- Si bien es algo menor a la que el Gobierno propuso en julio, de todas maneras queda fuera del rango de competitividad; es decir, es bastante más alta que la los países mineros con que competimos.
- Incrementos de tal magnitud en cualquier impuesto son raros en el mundo, por los efectos negativos que provocan. En este caso, el aumento de la tasa tributaria efectiva sería de cerca de 25%.

Carga tributaria resultante de la indicación del Gobierno



*Promedio de tres alternativas de tasas que considera el estudio:
37,3%, 41,7% y 43,1%.

Tasas iniciales provienen de FMI (2022). Tasas promedio y nuevas tasas son de elaboración propia.

Carga tributaria resultante: La voz de otros actores

“Este aumento está por sobre lo que hemos considerado con otros investigadores como el límite razonable de incremento de la tasa efectiva de tributación de la industria, de 4 a 5 puntos adicionales.”

**José Joaquín Jara, Profesor e Investigador,
Departamento de Ingeniería de Minería UC**

“Las tasas son demasiado altas y su progresividad muy pronunciada, lo que lleva a tasas efectivas superiores al 50% para faenas con márgenes operacionales altos.”

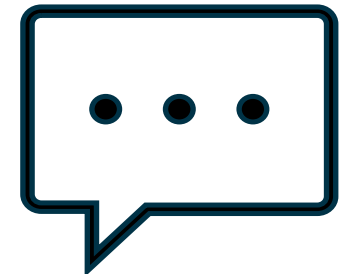
Hugo Hurtado, Socio Tax y Legal y BPS, Deloitte

“No es una mentira que la carga proyectada será excesiva si consideramos los cálculos más discretos.”

**Germán Pinto, Director, Magíster en
Planificación y Gestión Tributaria, Centro de
Investigación y Estudios Tributarios,
Universidad de Santiago**

“Este impuesto tiene efectos indeseados al poner en riesgo operaciones de alto costo.”

**Juan Carlos Guajardo, Director Ejecutivo, Plus
Mining**



Carga tributaria resultante: La voz de otros actores

“Seguimos superando en tasas efectivas unos 10 puntos porcentuales a Australia, Canadá y Perú, porque ellos serán más competitivos que Chile.”

Leopoldo Bailac, Presidente, Asociación de Industriales de Tarapacá

“Se ha insistido en mantener las altísimas tasas efectivas... superando en casi 12 puntos la tasa actual.”

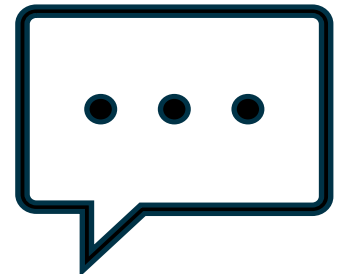
Juan José Ronsecco, Presidente, CORPROA Atacama

“Esta es una cifra aún demasiado alta y que debe ser contrastada con el conjunto de los demás impuestos que paga la minería. Esto nos sigue dejando fuera de competencia frente a otros países mineros.”

Marko Razmilic, Presidente, Asociación de Industriales de Antofagasta

“Debe moderarse sustancialmente el proyecto que ha presentado el Gobierno.”

Francisco Puga, Presidente, CIDERE Coquimbo



Lo que nos estamos jugando...

- ¿Qué relevancia práctica tiene para Chile que su minería tenga una carga tributaria más alta que la de otros países donde la minería es importante? En esencia, **hace a Chile menos atractivo que otros países para atraer inversiones**, lo que incide directamente en las posibilidades de seguir desarrollando la industria y aprovechar nuestro enorme potencial minero. Así, **privaríamos al país del mayor aporte que la minería** podría realizar en diversos ámbitos, como empleo, encadenamiento productivo e impulso regional.
- COCHILCO identifica una cartera de 51 proyectos de inversión minera con posibilidades de ejecutarse a 2030, por un **valor de US\$69.000 millones**. Estos tienen un aporte productivo máximo, sólo respecto de cobre, de **2,39 millones de toneladas métricas adicionales** (ver lámina siguiente).
- El académico Juan Ignacio Guzmán ha estimado, respecto de la propuesta anterior del Gobierno, que **Chile perdería una producción privada de 600.000 toneladas** de cobre fino al año 2030, del orden del 10% del total; lo que **implicaría 175.000 empleos menos** (directos y relacionados con los servicios a la industria minera).



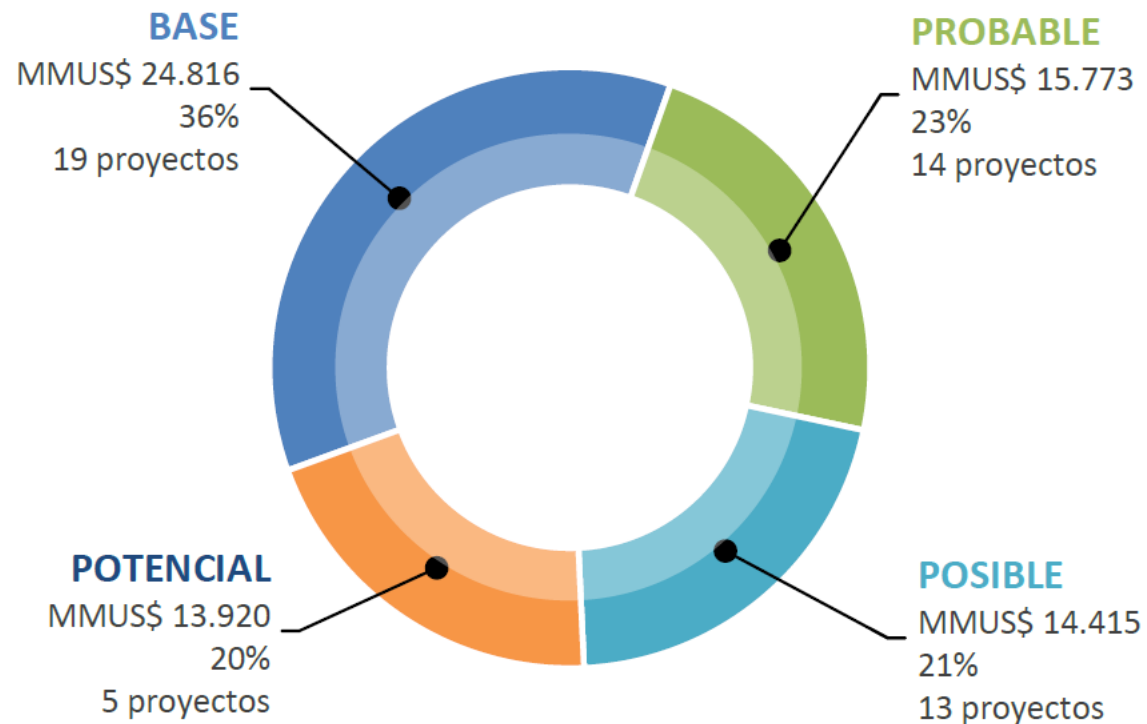
Lo que nos estamos jugando...



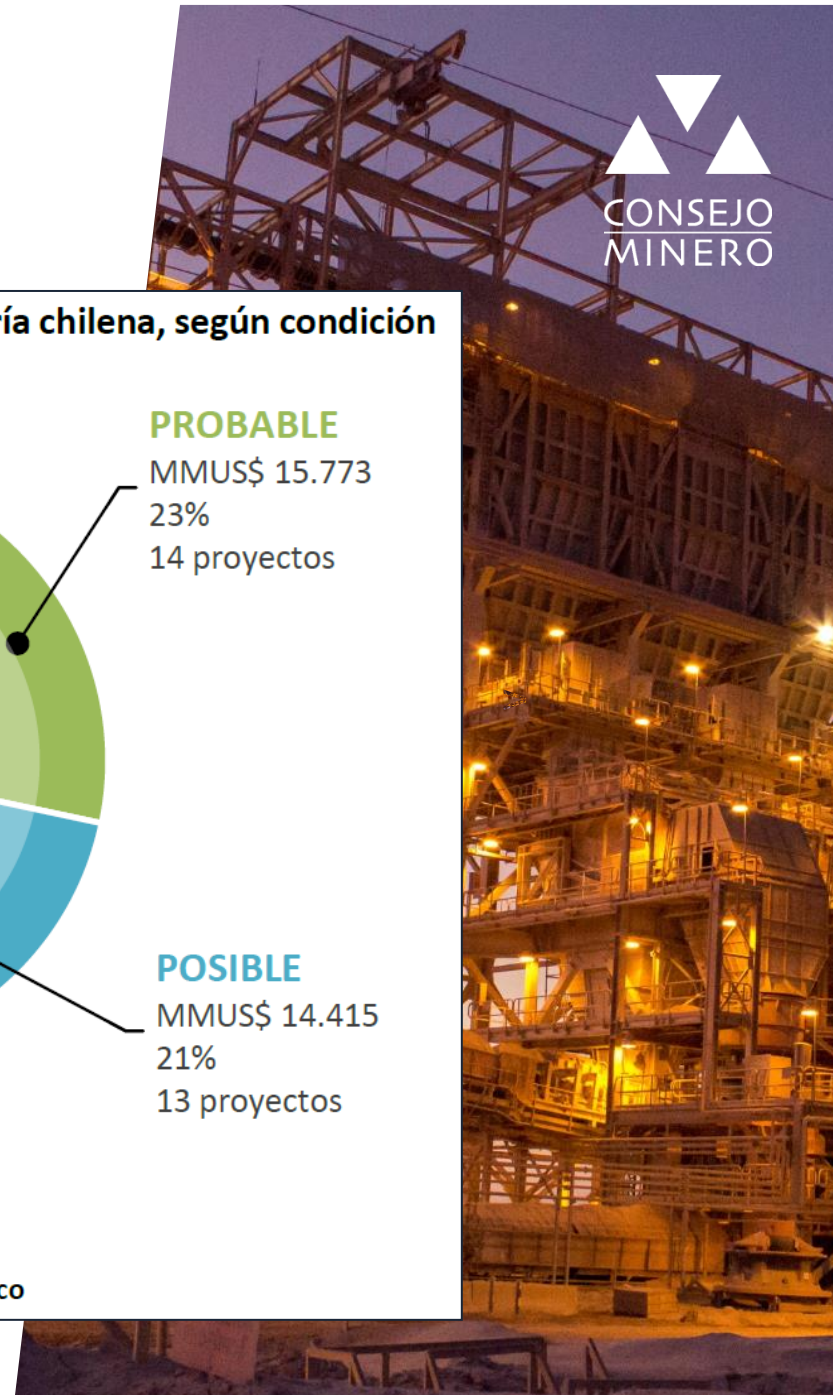
**Inversión en la minería chilena -
Cartera de proyectos 2021 -2030**



Figura 1: Distribución de la inversión en la minería chilena, según condición



Fuente: Elaborado en Cochilco



No sólo Royalty Minero

- Se debe considerar además que la Reforma Tributaria anunciada **no solo aumentará la carga impositiva de la minería a raíz del Royalty Minero**, sino que también podría hacerlo mediante otras modificaciones ya anunciadas, como la aplicación de una **tasa a las utilidades retenidas** de las empresas, la limitación del arrastre de las **pérdidas tributarias**, la limitación para la recuperación del **IVA Exportador** y los nuevos **impuestos correctivos**, por nombrar algunos.
- Asimismo, a **este impacto tributario se sumarían en el corto plazo varias otras cargas** contenidas en proyectos de ley en tramitación y en el programa del Nuevo Gobierno. Entre éstas, especialmente significativas resultarán la reducción de la jornada laboral a 40 horas y el aporte previsional de 6% de cargo del empleador.



Conclusiones

- Aspiramos a que siga abierto el diálogo con el Gobierno y con las comisiones de Minería y Energía, y de Hacienda del Senado, para que durante la tramitación legislativa se pueda **ajustar la propuesta sobre Royalty Minero**, de modo que la carga tributaria del sector no sobrepase un nivel competitivo.
- Reiteramos la disposición de la minería para **incrementar su aporte tributario al país**, contribuyendo a dar respuesta a las prioridades sociales, manteniendo la competitividad tributaria de la industria, para que ésta pueda seguir desarrollándose a futuro.



Aspectos adicionales que solicitamos rectificar o aclarar

- Los gastos de **operación y puesta en marcha** debieran poder descontarse de la base imponible del Royalty.
 - Estos obedecen a una razón similar a los gastos de depreciación y por eso hoy son descontables.
- Ajustar las **normas sobre relacionamiento** de personas, para que no hagan extensivas a empresas medianas la obligación de pago del componente *ad valorem*.
- Mejorar la redacción de la norma que busca no hacer aplicable el componente *ad valorem* a las **empresas con margen negativo**.
- Explicitar que el componente *ad valorem* constituye **gasto necesario** respecto del componente al margen y que ambos representan también un gasto necesario en relación al impuesto corporativo.
- Reconsiderar la eliminación de la **deducción del componente sobre margen respecto de sí mismo**, ya que aumentará la tributación de todas las compañías, incluidas las que producen minerales no cobre, y perjudicará especialmente a las empresas medianas.





CONSEJO

MINERO